



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Informe**

**Número:** IF-2024-107686198-APN-DNC#MT

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
Miércoles 2 de Octubre de 2024

**Referencia:** REG - EX-2023-151531125- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2174-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 2/6 del Documento Electrónico N° IF-2023-151552802-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1176/24.**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.10.02 14:15:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 2023, entre la ASOCIACION BANCARIA (SEB), representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, en su carácter de Secretario General, el Sr. Carlos IRRERA en su carácter de Secretario General Adjunto, el Sr. Gustavo DIAZ en su carácter de Secretario de Acción Gremial, la Sra. Alejandra ESTOUP en su carácter de Secretaria General de la Seccional Buenos Aires, el Sr. José GIORGETTI en su carácter de Secretario de Seccionales, la Sra. Isabel FERNANDEZ en su carácter de Prosecretaria de Capacitación y Organización Sindical y Secretaria General de la Comisión Gremial Interna del Banco de la Provincia de Buenos Aires seccional Buenos Aires, el Sr. Miguel PASTORINI en su carácter de Secretario General de la Comisión Gremial Interna del Banco de la Provincia de Buenos Aires seccional Chivilcoy y el Sr. Juan Manuel RODRIGUEZ en su carácter de Secretario General Adjunto de la Comisión Gremial Interna del Banco de la Provincia de Buenos Aires seccional Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Luis ROBINSON MARIN y, por la otra parte, PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A., representada por el Sr. Alejandro FORMENTO, en su carácter de Presidente, con el patrocinio del Dr. Carlos MARIN RODRIGUEZ, luego de arduas negociaciones y en el marco del conflicto colectivo que fue denunciado por la Asociación Bancaria en el Expte. EX-2023-104510125-APN-DGD-MT el día 06/09/2023, convienen:

Considerando,

- Qué PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A. es una empresa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y es a través de quien el Banco de la Provincia de Buenos Aires comercializa sus microcréditos.
- Que la titularidad del capital accionario de PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A. corresponde en más de un 99,00% al Banco de la Provincia de Buenos Aires -el saldo del 0,68% es de titularidad de Provincia Servicios Financieros S.A.
- Que el objeto social de PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A., definido estatutariamente de conformidad con lo resuelto por su Asamblea Ordinaria Nº 24 del 25.04.2018 (BO 29/06/2018), es prestar "I.- Servicios financieros a personas físicas o grupos asociativos de personas físicas, de bajos recursos, que desarrollen actividades por cuenta propia, no vinculadas a la entidad financiera. Entre las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto, y a título ejemplificativo y no taxativo, se destaca que la sociedad podrá realizar en el marco de la Ley de Entidades Financieras y las disposiciones reglamentarias dictadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA): a) el otorgamiento de préstamos para microemprendedores con destino a personas humanas para atender necesidades vinculadas con la actividad productiva, comercial y de servicios, y financiaciones destinadas al mejoramiento de la vivienda única y de habitación familiar, en los que se utilicen metodologías específicas para la evaluación previa, otorgamiento y seguimiento de la asistencia financiera; b) capacitación, asistencia técnica y seguimiento que resulten necesarios para llevar a cabo sus actividades; c) complementariamente, en la medida que se cuente con margen disponible de financiación, y observando los límites fijado por BCRA, otorgar al microemprendedor créditos para la adquisición de bienes o servicios para consumo."
- Que el plantel de personal de PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A. presta tareas en la Casa Central del Banco de la Provincia de Buenos Aires y en las 93 Sucursales del Banco de la Provincia de Buenos Aires situadas tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en la Provincia homónima.

- Que los créditos en los cuales intermedia PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A. son créditos que otorga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que es éste quien presta el Banco de la Provincia de Buenos Aires a sus beneficiarios, siendo en definitiva un servicio del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Que la prioridad de las Partes al suscribir este acuerdo es la promoción y desarrollo de los empleados de PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A. en el marco desafiante de las nuevas modalidades de trabajo de la actividad.
- Que dada la excepcional naturaleza de la actividad desplegada por PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A., con las estructuras y canales de atención referidos y los cambios que se han suscitado en la actividad en función del crecimiento exponencial de la intermediación financiera en la que se opera, las Partes fomentarán el crecimiento profesional fundado en la capacitación permanente como enfoque para aprovechar los adelantos e innovación tecnológica y ponerlos al servicio del mejoramiento de la vida de los empleados y de los clientes.
- Que este proceso de innovación y modernización de las técnicas de gestión será acompañado por el compromiso de las Partes de tomar las medidas adecuadas que procuren su implementación, y permitan mejorar la situación y potencialidades del trabajador a fin de obtener un ámbito laboral, que promueva su evolución y crecimiento personal de la carrera profesional con capacitación y, en función del crecimiento de la operación nacional.
- Que las Partes entienden que estos propósitos comunes únicamente pueden sustentarse y mantenerse en el tiempo en función de la preservación de armoniosas relaciones laborales, un espíritu de mutua y permanente buena fe, sana convivencia y apego a la normativa vigente.
- Del mismo modo, resultan fines compartidos por las Partes la implementación de políticas de inclusión, diversidad, igualdad de género sin discriminación de ninguna naturaleza y de cuidado y la generación de un triple impacto que nos permita ejercer la actividad con una mirada puesta en la sociedad, sus empleados y la preservación del medio ambiente.
- Que en consideración a las razones expuestas, las Partes del presente convienen en dar por finalizado el conflicto colectivo existente en los términos que siguen, por lo que,

Acuerdan:

**PRIMERO: AMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL:**

En el especial y excepcional contexto referido y a partir de la entrada en vigencia del presente, PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A. se aviene a reconocer a la totalidad de su personal dependiente como trabajadores y trabajadoras bancarias y a la ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) como la entidad sindical representante del interés colectivo de dicho personal.

El presente acuerdo regirá para toda la Empresa en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SEGUNDO: AMBITO TEMPORAL Y NORMATIVA APLICABLE:**

El presente tendrá vigencia a partir del primer día hábil posterior a su homologación, momento desde el cual PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A., aplicará a su personal las disposiciones resultantes de la Convención Colectiva de Trabajo 18/75 y los acuerdos colectivos celebrados en su marco para la actividad bancaria en todo aquello que no resulte de regulación expresa en el presente, teniendo para ello en cuenta las especiales características de la actividad desarrollada por la Empresa.

#### TERCERO: ASIMILACION DE CATEGORIAS, FUNCIONES Y CONDICIONES ECONOMICAS:

De acuerdo a la organización de la Empresa, por acuerdo entre la Asociación Bancaria y PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A., se asimilarán las funciones y responsabilidades de los actuales puesto de trabajo conforme al CCT 18/75 y normativa laboral vigente, los que podrán adaptarse a las características de la operación y su evolución.

A fin de proceder a la asimilación de las categorías, funciones y los distintos rubros salariales correspondientes a la actividad Bancaria, las Partes adjuntan como Anexo A los acuerdos arribados en tal sentido, los cuáles han tenido especialmente en consideración las especiales características de la actividad desarrollada por PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A. y la no afectación de derechos de los trabajadores involucrados.

#### CUARTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Las Partes acuerdan la conformación de una comisión denominada "Comisión de Seguimiento" para analizar el desarrollo e implementación del presente acuerdo, la que se reunirá al menos dos veces al año, pudiendo convocarla cualquiera de las Partes.

En virtud de las características propias y novedosas de la operación, las Partes se comprometen a mantener diálogo permanente para lograr la mejor calidad de servicio, eficiencia operativa y el bienestar de los y las empleadas.

Las Partes se comprometen a inaugurar un proceso formal de diálogo que permita el tratamiento de todas aquellas cuestiones propias de la actividad, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las y los empleados de la Empresa, considerando las características propias de la actividad de ésta.

#### QUINTO: FIN DEL CONFLICTO Y HOMOLOGACIÓN:

En los términos indicados y a partir de la homologación las Partes dan por finalizada la controversia que diera inicio al conflicto colectivo denunciado por la ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) en el Expte. EX-2023-104510125-APN-DGD-MT el día 06/09/2023, y la ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) suspende provisoriamente la medida de fuerza de inicio inminente en la actividad en solidaridad con los trabajadores dependientes de PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A.

Por lo tanto, las Partes solicitan a este Ministerio de Capital Humano la homologación del presente acuerdo conforme normativa legal vigente.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PROVINCIA MICROEMPRESAS

Dr. ALEJANDRO FORMENTO  
PRESIDENTE  
PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A.

ASOCIACIÓN BANCARIA (SEB)

IF-2023-151552802-APN-DGD#MT

ANEXO A

I.-

De acuerdo a la organización de la Empresa, las Partes acuerdan asimilar las funciones y responsabilidades de los actuales puesto de trabajo conforme al CCT 18/75 y normativa laboral vigente, bajo el siguiente esquema:

CONVENIO 18/75	COEFICIENTE	SUCURSAL	CASA MATRIZ
INICIAL	1,00	JUNIOR 1	JUNIOR 1
1 AÑOS	1,04	JUNIOR 1	JUNIOR 1
2 AÑOS	1,08	JUNIOR 1	JUNIOR 1
3 AÑOS	1,11	JUNIOR 2	JUNIOR 1
4 AÑOS	1,13	JUNIOR 2	JUNIOR 1
5 AÑOS	1,17	JUNIOR 2	JUNIOR 2
6 AÑOS	1,20	JUNIOR 3	JUNIOR 2
7 AÑOS	1,24	JUNIOR 3	JUNIOR 2
8 AÑOS	1,26	JUNIOR 3	JUNIOR 3
9 AÑOS	1,3	SEMI SENIOR 1	JUNIOR 3
10 AÑOS	1,35	SEMI SENIOR 1	JUNIOR 3
11 AÑOS	1,39	SEMI SENIOR 1	JUNIOR 3
12 AÑOS	1,43	SEMI SENIOR 2	SEMI SENIOR 1
13 AÑOS	1,48	SEMI SENIOR 2	SEMI SENIOR 1
14 AÑOS	1,52	SEMI SENIOR 2	SEMI SENIOR 2
15 AÑOS	1,63	SEMI SENIOR 3	SEMI SENIOR 2
20 AÑOS	1,74	SEMI SENIOR 3	SEMI SENIOR 2
25 AÑOS	1,96		SEMI SENIOR 3
30 AÑOS	2,07		SEMI SENIOR 3
35 AÑOS	2,17		SEMI SENIOR 3
2° JEFE DE DIVISIÓN DE 3°	1,96	SENIOR 1	
2° JEFE DE DIVISIÓN DE 2°	2,07	SENIOR 2	
2° JEFE DE DIVISIÓN DE 1°	2,17	SENIOR 3	
JEFE DE DIVISIÓN DE 3°	2,28	ESPECIALISTA 1	SENIOR 1
JEFE DE DIVISIÓN DE 2°	2,5	ESPECIALISTA 2	SENIOR 2
JEFE DE DIVISIÓN DE 1°	2,61	ESPECIALISTA 3	SENIOR 3
2° JEFE DE DEPARTAMENTO DE 3°	2,83	JEFATURA 1	JEFATURA 1
2° JEFE DE DEPARTAMENTO DE 2°	2,93	JEFATURA 2	JEFATURA 2
2° JEFE DE DEPARTAMENTO DE 1°	3,04	JEFATURA 3	JEFATURA 3
JEFE DE DEPARTAMENTO DE 3°	3,26	JEFATURA COORDINADORA 1	JEFATURA COORDINADORA 1
JEFE DE DEPARTAMENTO DE 2°	3,48	JEFATURA COORDINADORA 2	JEFATURA COORDINADORA 2
JEFE DE DEPARTAMENTO DE 1°	3,7	JEFATURA COORDINADORA 3	JEFATURA COORDINADORA 3
JEFE PRINCIPAL DE DEPARTAMENTO	4,02	JEFATURA COORDINADORA 4	JEFATURA COORDINADORA 4
SUBGERENTE DEPARTAMENTAL DE 3°	4,35	GERENCIA ZONAL 1	SUBGERENCIA 1
SUBGERENTE DEPARTAMENTAL DE 2°	4,65	GERENCIA ZONAL 2	SUBGERENCIA 2
SUBGERENTE DEPARTAMENTAL DE 1°	4,89	GERENCIA ZONAL 3	SUBGERENCIA 3

IF-2023-151552802-APN-DGD#MT

<b>Gerente Departamental</b>	5,78		GERENCIA 1
<b>SubGerente General Adscripto</b>	6,10		GERENCIA 2
<b>SubGerente General</b>	6,44		GERENCIA 3
<b>Gerente General</b>	7,32		GERENCIA GENERAL

PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A. aumentará los salarios del personal comprendido en el presente Acuerdo en igual proporción y períodos de pago que se acuerden entre la ASOCIACION BANCARIA y A.B.A.P.R.A. (ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA) aplicando los coeficientes especificados anteriormente tomando como referencia el salario acordado para categoría “Inicial”.

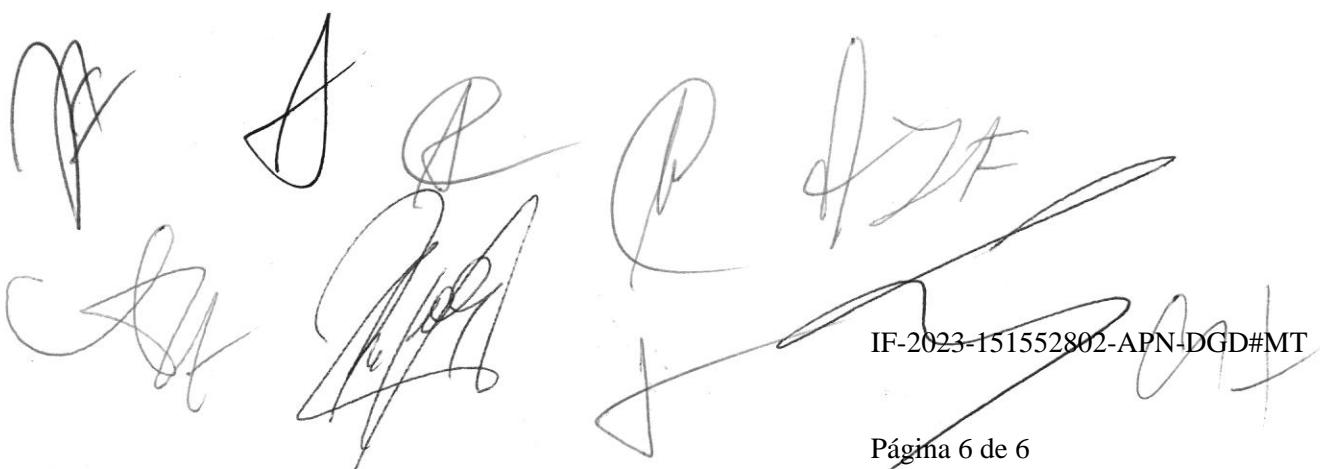
## II.-

Para el personal que se desempeñaba en la Empresa con anterioridad a la firma del presente acuerdo, queda establecido que la totalidad de la remuneración abonada hasta la fecha es considerada como un salario conformado, y que a partir de la vigencia de este acuerdo, la remuneración se redistribuirá en los ítems legales y convencionales que correspondan por aplicación del presente acuerdo.

La estructura salarial para los trabajadores estará compuesta por un salario básico, los adicionales convencionales, los incrementos surgidos de las actas salariales correspondientes y los adicionales voluntarios y variables que la Empresa pudiere disponer.

En aquellos casos en que a partir de la referida redistribución en los ítems legales y convencionales que correspondan por aplicación del presente acuerdo para la conformación del nuevo salario surgiera que un trabajador o trabajadora perciba un monto superior, dicha diferencia será liquidada bajo la voz “A cuenta de futuros aumentos”. Las Partes acuerdan que en las futuras paritarias acordarán expresamente la forma, monto y plazos de absorción y compensación de este concepto con los aumentos salariales acordados entre la ASOCIACION BANCARIA y A.B.A.P.R.A. (ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA).

En relación a la COMPENSACIÓN NO REMUNERATIVA POR PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS GLOBALES DEL SISTEMA FINANCIERO (ROE), sin perjuicio de reconocer las Partes que PROVINCIA MICROCREDITOS S.A. no participa de las ganancias globales del sistema, a expreso requerimiento de la entidad sindical, las mismas acuerdan que a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo: a) dicho concepto será abonado por la Empresa en análogos términos a los que se acuerden entre la ASOCIACION BANCARIA y A.B.A.P.R.A. (ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA) y b) dicho concepto absorberá y reemplaza en su totalidad a la actual política y/o beneficio social denominado “Almuerzo” que como prestación no remunerativa a la fecha perciben los trabajadores y trabajadoras de la Empresa, la que quedará sin efecto alguno.



IF-2023-151552802-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2174-24 Acu 1176-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.